

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 1.

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GALVIS** contra la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial de esa Corporación y la Universidad Nacional. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** por medio de aviso a los participantes del concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, convocado a través del Acuerdo PCSJA18-11077, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de 1 día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. No se accede a la medida provisional solicitada por el accionante, consistente ordenar la suspensión del término de ejecutoria de la Resolución CJR-18-559, toda vez que en este momento procesal no se advierte la afectación

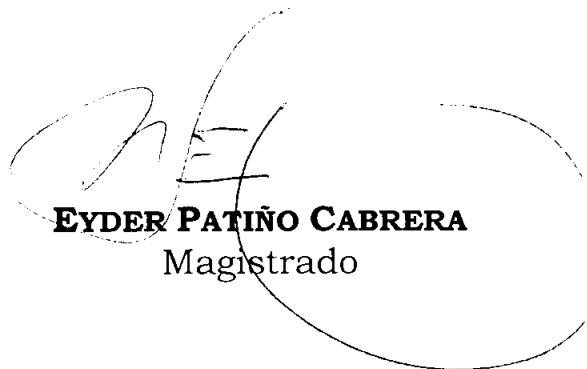
inminente y cierta de sus derechos o garantías fundamentales, como consecuencia de la actuación de los demandados.

Cuarto. Oficiese a los demandados para que, dentro del término improrrogable de un (1) día, informen si se han pronunciado frente a la petición presentada por el actor, en especial, si le han brindado la oportunidad de tener acceso al cuadernillo de las pruebas de actitudes y conocimiento. En caso afirmativo, deberán enviar copia de la respectiva respuesta con constancia de recibido. De lo contrario, habrán de indicar las razones por las cuales no lo han hecho.

De igual forma, deberán indicar si el accionante presentó recurso de reposición frente a la determinación mediante cual resultó excluido de la Convocatoria PCSJA18-11077.

Quinto. Infórmese de esta decisión al peticionario.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado



NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria